

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2020-00192-00.

Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados. JOSE HUMBERTO LABACHUCO DIAZ Y MARIA XIMENA MORENO MURCIA.

Se toma nota de inscripción de la medida de embargo que hiciera la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-100425 (Anotación T). Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el oficio No. 1245 de fecha diciembre 6 de 2021.

En consecuencia y cumplidas las exigencias del art. 593 num. 1º del C.G.P, el Juzgado tiene a bien decretar la medida de secuestro solicitada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia. Diligencia que se llevará acabo el día 09, a la hora de las 11 A.M del mes de Mayo del año en curso. Designase como secuestre al señor Geiman Moreno Mora, de la lista de auxiliares de auxiliares de la Justicia; a quien se le comunicará y se le dará posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 053 de Notificación Estado

053

Fecha 19 ABR 2022

RECIBIDO(S)